

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Flastine de Hostelería, S.L., y don José Francisco Bernal Castro, extendiendo y firmo la presente en Granada, a veinte de diciembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada, dimanante del procedimiento ordinario núm. 377/2006. (PD. 2362/2008).

NIG: 1808742C20060006033.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 377/2006.

Negociado: 8.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Vicente Álvarez Castro y doña Antonia López Rodríguez.

Procuradora: Sra. M.^a Victoria de Rojas Torres.

Letrado: Sra. M.^a Belén Conesa Sánchez.

Contra: Don Paul Alfred Waldron y doña Josefa Ponce Fabrich.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Ordinario 377/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada a instancia de Vicente Álvarez Castro y Antonia López Rodríguez contra Paul Alfred Waldron y Josefa Ponce Fabrich, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Doña Adela Frías Román, titular del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Granada, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 377/2006, seguidos a instancia de don Vicente Álvarez Castro y doña Antonia López Rodríguez, representados por la Procuradora Sra. de Rojas Torres, contra don Paul Alfred Waldron y doña Josefa Ponce Fabrich, ambos declarados en rebeldía procesal, sobre acción reclamationaria de cantidad.»

«Fallo. Estimando la demanda deducida por la Procuradora Sra. de Rojas Torres en nombre y representación de don Vicente Álvarez Castro y doña Antonia López Rodríguez, contra don Paul Alfred Waldron y doña Josefa Ponce Fabrich, ambos declarados en rebeldía procesal, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que paguen a los actores la suma principal de 3.478,71 euros, más los intereses legales moratorios reseñados y costas procesales. Firme la presente Resolución, procédase al archivo de las mismas sin perjuicio de que la parte inste la ejecución del procedimiento correspondiente, dejando nota en los libros de su clase. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC). Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Paul Alfred Waldron y doña Josefa Ponce Fabrich, extendiendo y firmo la presente en Granada, a cinco de mayo de dos mil ocho.- El Secretario.

EDICTO de 29 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 1253/2006. (PD. 2340/2008).

NIG: 2104142C20060008146.

Procedimiento: Juicio Verbal 1253/2006. Negociado: JM.

Sobre: Desahucio y reclamación rentas.

De: Constructora Mudodsa, S.A.

Procurador: Sr. Joaquín Domínguez Pérez.

Contra: Don Raúl Reyes Pérez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1253/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Constructora Mudodsa, S.A., contra Raúl Reyes Pérez sobre desahucio y reclamación rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 60/08

En la ciudad de Huelva, a 11 de marzo de 2008.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Huelva y su partido judicial, pronuncia

F A L L O

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Domínguez Pérez, en nombre y representación de la entidad Constructora Mudosa, S.A., frente a don Raúl Reyes Pérez, debo decretar y decreto el desahucio del inmueble arrendado sito en Huelva, en Avenida de Alemania, número 8, 1.º C, condenado al arrendatario a que lo desaloje con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere de forma inmediata, así como al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Raúl Reyes Pérez, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a veintinueve de abril de dos mil ocho.- EL/La Secretario.

EDICTO de 5 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Huelva, dimanante del Procedimiento Verbal núm. 254/2007. (PD. 2339/2008).

NIG: 2104142C20070001585.

Procedimiento: Juicio Verbal 254/2007. Negociado: CD.

Sobre: J. Verbal (Reclamación de Cantidad).

De: Copiadoras Bonanza, S.L.

Procuradora: Sra. María de la Cruz Reinoso Carriedo.

Contra: Doña Rocío Pilar Obregón Alvera.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 254/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Huelva a instancia de Copiadoras Bonanza, S.L., contra doña Rocío Pilar Obregón Alvera sobre J. Verbal (Reclamación de Cantidad), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia Tres de Huelva.
En nombre de S.M. el Rey.
En Huelva a tres de marzo de dos mil ocho.

La Ilma. Sra. doña Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 48

Vistos los presentes autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado al número 254/07 a instancia de Copiadoras Bonanza, S.L., representada por la Procuradora Sra. Carriedo Reinoso contra doña Rocío Pilar Obregón Alvera en situación procesal de rebeldía

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la representación procesal de Copiadoras Bonanza, S.L., contra Rocío Pilar Obregón Alvera y, en consecuencia, condenar a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.218 euros e interés de mora pactado, así como al pago de las costas causadas en la instancia.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Huelva en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rocío Pilar Obregón Alvera, extiendo y firmo la presente en Huelva, a cinco de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez de la Frontera, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1135/2006. (PD. 2361/2008).

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1135/2006. Negociado: L.

De: Pastor Abonos, Sociedad Limitada.

Procuradora: Leticia Fontadez Muñoz.

Contra: Cortijo de Alcántara, Sociedad Limitada.

Doña Cristina Candelas Barajas, Secretario de Primera Instancia núm. Dos de los de Jerez de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de marzo de dos mil siete.

La Sra. doña Maria Caridad Moreira Lanseros, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jerez y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el núm. 1135/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Pastor Abonos, S.L., con Procuradora doña Leticia Fontadez Muñoz y Letrado don Alfonso Pérez Portero, y de otra como demandado Cortijo de Alcántara, S.L., rebelde.

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda origen de estos autos interpuesta por Pastor Abonos, S.L. contra Cortijo de Alcántara, S.L., rebelde, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de tres mil ochocientos veinte con noventa y dos euros (3.820,92), más los intereses legales devengados desde la fecha de la interposición judicial, y con imposición a la misma de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se preparará por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia a la demandada Cortijo de Alcántara Sociedad Limitada se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Jerez de la Frontera, a veintitrés de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario/a.

EDICTO de 24 de septiembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 958/2006. (PD. 2336/2008).

NIG: 4109142C20060031922.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 958/2006. Negociado: 5.

De: CC.PP. Centro Comercial Maestranza.

Procurador: Sr. Juan José Barrios Sánchez48.

Contra: La Maestranza de Sevilla, S.C.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 958/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 19 de Sevilla a instancia de CC.PP. Centro Comercial Maestranza contra La Maestranza de Sevilla, S.C.A., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a 29 de mayo de 2007; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 19, de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 958/06, a instancias de la mercantil C.P. Centro Comercial Maestranza, representada por el Procurador Sr. Barrios Sánchez; y como demandada, La Maestranza de Sevilla, S.C.A., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.